

Comunicaciones

C.

Juez Primero de Distrito.

Tijuana B.C.

En debido acatamiento a lo dispuesto por usted en el auto que se sirvió insertar en sus oficios números 658 y 657 de fecha 8 del corriente mes, dirigidos respectivamente al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad y a mí en mi carácter de Presidente del mismo, y cuyo auto fué dictado en el juicio de amparo promovido por el señor Licenciado Manuel L. Luján, como Apoderado Jurídico de la Compañía de Inversiones de la Baja California, Sociedad Anónima, contra actos de la expresada Corporación y míos consistentes en la supuesta apropiación, con el consiguiente despojo de la mitad oriental del lote número ocho de la manzana número cuatro de esta población de Mexicali, señalando como Autoridades responsables al H. Ayuntamiento que presido, como Autoridad determinante de la apropiación, y a mí con mi carácter de Presidente Municipal como ejecutante de aquella, y como garantías violadas las consignadas en los artículos 14 (catorce) y 16 (dieciséis) de la Carta Fundamental; tengo el honor de rendir a usted dichos informes condensándolos en uno solo, por acuerdo de la H. Corporación que presido, en los términos siguientes:

1.- No es cierto que la Compañía de Inversiones de la Baja California, Sociedad Anónima, esté en posesión de la mitad oriental del lote número ocho de la manzana número cuatro del Plano Oficial de esta Ciudad de Mexicali, pues dicha fracción de lote y otros más que se especifican en el certificado que acompaño marcado con el número "uno", expedido por el Ingeniero Municipal de esta Cabecera, han estado al servicio público formando la prolongación de la calle "Melgar" de esta ciudad desde hace más de un año nueve meses. o sea. a raíz de haber ocurrido el incendio acaecido el veinticinco de junio de mil novecientos veintidós, que destruyó la mayor parte de las construcciones edificadas en la manzana número cuatro del Plano de esta ciudad.

2.- No es cierto tampoco que el incendio de que se trata hubiera ocurrido en noviembre de mil novecientos veintidós, pues tal incendio tuvo su verificativo en la fecha antes citada, veinticinco de junio de dicho año, según lo compruebo con la copia certificada que acompaño expedida por el Inspector General de Policía de este Distrito, de la consignación hecha al Agente del Ministerio Público con motivo del incendio referido, la cual vá marcada con el número "dos"; y el hecho de que el veinte noviembre de mil novecientos veintidós, la Presidencia Municipal que es hoy a mi cargo, hubiera otorgado permiso a la Compañía de Inversiones de la Baja California, Sociedad Anónima, para que procediera a retirar los escombros de la mencionada mitad oriental del lote número ocho de la manzana cuatro del Plano de esta ciudad, nada prueba sobre la posesión que alega la demandante haber tenido en esa fecha.-

3.- La prolongación de la calle "Melgar" que ocupa los lotes números 4, 5, 20 y 21 de la manzana número 8 de la Sección Primera del Plano de esta ciudad, ha estado y quedó al servicio público desde los últimos días de junio del año de mil novecientos veintidós, a raíz del incendio efectuado en ese lugar el día veinticinco del mismo mes, según lo compruebo con el certificado expedido por el Comandante de Policía de este lugar, y el cual acompaño marcado con el número "tres".

(2.)

##Sirviendo también de pruebas a este acerto los certificados expedidos por esta Presidencia Municipal, que también acompañó marcados con los números "cuatro, cinco y seis", referentes respectivamente, una solicitud del señor C.H. Jordán, para construir un edificio en la fracción Oeste del precitado lote número ocho de la manzana cuatro de esta ciudad; al acuerdo que racayó a dicha solicitud negando tal permiso, y a una multa impuesta a al señor Fernando J. Chisau, por haber cercado sin el permiso correspondiente el lote número veintinueve de la misma manzana.-

4.-La única solicitud elevada al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad por el señor Benigno B. Barreiro, como Apoderado de la Compañía de Inversiones de la Baja California, Sociedad Anónima, fué la relativa al permiso para cercar los lotes números 26, 27 y 28 de la manzana número 9, y a ella se acordó de conformidad, todo lo cual lo compruebo con las copias certificadas marcadas con los números "siete, ocho y nueve".

5.-No es cierto que el Ayuntamiento que me honro en presidir, haya resuelto recientemente (como se asienta en el punto cinco de hechos de la demanda) sin forma alguna de ley y fuera de toda ley, apropiarse para la apertura de una calle, la citada mitad del lote número ocho, con otros lotes más, en que ha procedido a derribar edificios de terceros, también sin forma alguna legal; pues como antes queda sentada, la prolongación de la calle "Melgar" de esta ciudad, en la que se encuentra comprendida la dicha mitad oriental del lote número ocho, ha estado y está al servicio público desde a raíz de que ocurrió el incendio que destruyó las fincas edificadas en ellos, el día veinticinco de junio de mil novecientos veintidós; y en cuanto a que se haya procedido a derribar edificios de terceros, sin forma alguna legal, aparte de que ese hecho nada importa en la queja de amparo en que informo no debe dejarlo pasar desapercibido, toda vez que es una imputación falsa que se hace al H. Ayuntamiento que preside, únicamente tal vez con el fin de mal impresionar el honorable y recto criterio de ese Tribunal, en contra del propio Ayuntamiento y en favor de la parte quejosa; y la justificación de este acerto, se servirá usted encontrarla en los certificados que acompañó marcados con los números "diez, once, doce y trece" expedidos por esta Presidencia Municipal, de los que se desprende claramente que los actos de esta Presidencia sobre el Particular, han sido legales por estar fundados, tanto en el Bando de Policía vigente en esta Municipalidad, como en el Código de Procedimientos Civiles, Capítulo referente a interdictos de Obra Peligrosa.-

6.-Por las certificaciones que acompañó marcadas con los números "catorce y quince" se servirá usted quedar enterado de que: desde el treinta de junio de mil novecientos veintidós el Ingeniero de esta ciudad inició la prolongación de la calle "Agustín Melgar", de conformidad con los poseedores de los lotes que se ocuparían con esa prolongación, entre los cuales se cita a los de los lotes ocho y veintinueve; que en vista de esa iniciativa el H. Ayuntamiento en sesión de la misma fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós, acordó que se levantara el Plano del alineamiento de la calle "Melgar", en la prolongación de la misma y a la cual se refería el oficio del Ingeniero de ciudad de que se acaba de hacer mención, autorizándose que desde luego se construyeran las banquetas, todo lo cual se hizo en parte con conocimiento de los dueños o poseedores de los lotes que se ocupaban con dicha prolongación, por haber ya expresado su consentimiento para ello al repetido Ingeniero de ciudad.

##

##

7.-De todo lo expuesto se deduce claramente que el Ayuntamiento que me honro en presidir no ha decretado la apropiación, con despojo a que se refiere la parte demandante; que la posesión de la fracción oriental del lote número 8 de la manzana número 4, la ha perdido desde junio de mil novecientos veintidós. en que de hecho quedó formando dicho lote parte de la prolongación de la calle "Melgar" de esta ciudad; y que, en consecuencia, no hay motivo para el amparo que ha intentado y que motiva este informe con justificación.

8.-Por último debo manifestar a usted que el señor Benigno B. Barreiro, y no la Compañía de Inversiones de la Baja California, S.A., diciéndose dueño de la mitad del lote número ocho de la manzana número cuatro de la Sección Primera del Plano de esta ciudad, es el que ha tenido pláticas conmigo en mi carácter de Presidente Municipal, y con alguno de mis antecesores, sobre el precio de esa fracción del lote que ha quedado al servicio público como parte de la prolongación de la calle "Melgar", sin que hasta la fecha hayamos podido lograr ponernos de acuerdo sobre el precio, pues el señor Barreiro, ha pedido una cantidad exorbitante, y por tal motivo no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre el particular.

Por otra parte, como a ese Juzgado le consta, y como lo probaré en su oportunidad, el H. Congreso de la Unión ha decretado la expropiación de los terrenos necesarios para el Fondo Legal de esta ciudad de Mexicali, entre cuyos terrenos se encuentran comprendidos sin lugar a duda, los ocupados por las calles de la misma ciudad; y teniendo esto en cuenta, el mismo H. Congreso de la Unión al aprobar los Presupuestos de esta Municipalidad para el año de mil novecientos veintitrés, que son los mismos que están actualmente en vigor, comprendió especial y particularmente en la Partida número ciento veintiseis del de Egresos, la cantidad de dieciseis mil pesos para el pago de los terrenos que se necesiten expropiar para la apertura de la calle "Melgar" citada; y siendo esto así, como lo compruebo con las certificaciones que acompaño del Tesorero Municipal, marcadas con los números "dieciseis y diecisiete", queda sin motivo el juicio de amparo a que este informe se refiere, y por lo tanto procedo, y así lo pido, que se sirva usted dictar auto de sobreseimiento.

Para mejor ilustrar el honorable criterio de este respetable Tribunal, tengo el honor de acompañar a usted también unas fotografías de la prolongación de la calle "Melgar" y de los edificios construidos en ella que dan frente a los lotes que forman dicha prolongación, entre los cuales se destaca el "A.B.C. Club" con frente a dicha prolongación de calle, permitiéndome manifestar a Ud., que dicho Casino o Club se estableció desde hace varios meses, según lo compruebo con el oficio del Gobierno de este Distrito que acompaño marcado con el número "dieciocho", habiendo quedado previamente edificado dicho edificio para ese objeto.

Estimando que este informe ha dejado cumplimentado, tanto a nombre del H. Ayuntamiento de Mexicali, como en el mío propio, en mi carácter de Presidente del mismo, el respetable auto de usted a que al principio hago referencia, me es honroso protestarle mi muy distinguida consideración y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Mexicali, Baja California, 12 de abril de 1924.

El Presidente Municipal.

El Secretario.

Otro##

(4.)

Así digo:

Que a nombre del H. Ayuntamiento que me honro en presidir, y en el mío propio, con mi carácter de Presidente Municipal, queda autorizado el señor Licenciado Carlos Robles Linares, Secretario de la misma Corporación, para oír notificaciones, rendir pruebas y producir alegatos e interponer los recursos que procedan.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a flourish.